

• De igual forma, si luego de realizado el pago de la multa tributaria, el infractor interpone recurso impugnatorio contra la sanción correspondiente o la determinación de la deuda tributaria pagada, no podrá solicitar la devolución y/o compensación de dicho pago.

Artículo Quinto.- DE LOS PAGOS EFECTUADOS

Los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la presente ordenanza no serán materia de devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación o transferencias de pago.

Artículo Sexto.- RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente Ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria.

Artículo Séptimo.- DEL DESISTIMIENTO

Para los contribuyentes que tengan en trámite procedimientos contenciosos y/o no contenciosos sobre deudas tributarias, que deseen acogerse a la presente ordenanza, se entenderá como presentada la solicitud del desistimiento de su pretensión de manera automática al efectuar el pago de la deuda y se remitirán los actuados al archivo correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Segunda.- Establecer que los beneficios de la presente Ordenanza son de aplicación incluso a las infracciones cometidas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza, siempre que las mismas no se encuentren canceladas.

Tercera.- FACULTESE al señor Alcalde para que por Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la presente norma, así como para suspender y/o prorrogar la vigencia de la misma.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y Fiscalización, Gerencia de Administración y

Finanzas, y demás dependencias de la Administración Municipal, el estricto cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Quinta.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática y a la Subgerencia de Informática y Estadística, tomar acciones y/o medidas técnicas necesarias para la implementación en el Sistema Tributario Municipal y su publicación en el Portal Institucional. (www.munisantamariadelmar.gob.pe).

Sexta.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO MONTEVERDE CERRUTTI
Alcalde

2316212-1

MUNICIPALIDAD DE PACHACAMAC

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 343-2024-MDP/C, que otorgó beneficios tributarios a favor de contribuyentes del distrito de Pachacámac

DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDP/A

Pachacámac, 27 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTOS: la Ordenanza N°343-2024-MDP/C, el informe N°234-2024-MDP/GAT emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, el informe N°284-2024-MDP/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el memorando N°1114-2024-GM/MDP cursado por la Gerencia Municipal, y;


El Peruano

COMUNICADO

PROCESOS CONSTITUCIONALES

Se hace de conocimiento a los entes emisores de Resoluciones de Procesos Constitucionales que todas las solicitudes de publicación se efectúan solo a través de la plataforma digital del Portal de Atención al Cliente -PGA-, a la que deberán acceder con el usuario y contraseña otorgado a cada Entidad.

Los archivos que se remiten a través del PGA, deben adecuarse a las exigencias de la plataforma y cumplir con el mandato legal que dispone su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Si la Resolución incluye cuadros o tablas de texto, éstos deben ser editables; si incluye imágenes, formulas, gráficos etc, éstos deben ser legibles y en alta resolución.

El contenido de los archivos es de responsabilidad de la entidad que lo remite, conforme a los términos y condiciones del PGA.

NOTA: Las Entidades que aún no cuenten con usuario y contraseña para acceder al sistema PGA, pueden solicitar su registro al correo normaslegales@editoraperu.com.pe

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 42 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de concejo municipal;

Que, con ordenanza N°343-2024-MDP/C, se otorgan beneficios tributarios a favor de los contribuyentes del distrito de Pachacámac, en cuya primera disposición complementaria transitoria y final, dispone que, mediante decreto de alcaldía, se faculta al alcalde para que dicte disposiciones complementarias para su debido cumplimiento, así como para aprobar su prórroga;

Que, con informe de vistos, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar hasta el 30 de setiembre de 2024, el plazo de vigencia de dicha ordenanza, para que los contribuyentes que todavía no cancelaron sus obligaciones tributarias puedan acogerse a los beneficios de la misma, así como reducir la deuda de años anteriores y disminuir los índices de morosidad de impuesto predial y arbitrios municipales;

Estando a lo expuesto, contando con en la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas al alcalde por el artículo 42 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1.- PRORROGAR la vigencia de la ordenanza municipal N°343-2024-MDP/C hasta el 30 de setiembre de 2024, inclusive.

Artículo 2.- ENCARGAR el cumplimiento del presente decreto, a la Gerencia de Administración Tributaria y demás unidades orgánicas competentes, y a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión del mismo.

Artículo 3.- PUBLICAR el presente decreto en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacámac (www.munipachacamac.gob.pe)

Artículo 4.- El decreto cobrará vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE V. CABRERA SULCA
Alcalde

2320233-1

CONVENIOS INTERNACIONALES

Acuerdo entre la Confederación Suiza, representada por el Departamento Federal de Asuntos Exteriores, actuando a través de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y la República del Perú, representada por el Ministerio de Relaciones Exteriores relativo al Proyecto “El Agua Nos Une”

ACUERDO ENTRE LA CONFEDERACIÓN SUIZA, REPRESENTADA POR EL DEPARTAMENTO FEDERAL DE ASUNTOS EXTERIORES, ACTUANDO A TRAVÉS DE LA AGENCIA SUIZA PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN (COSUDE) Y LA REPÚBLICA DEL PERÚ, REPRESENTADA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES RELATIVO AL PROYECTO

“El Agua Nos Une”

En el marco del Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Gobierno de la República Peruana y el Gobierno

del Consejo Federal Suizo, suscrito el 9 de setiembre de 1964 y con ánimo de reafirmar los lazos de amistad y solidaridad existentes, la República del Perú y la Confederación Suiza, en adelante “las Partes”, convienen en celebrar el presente Acuerdo.

El Proyecto auspiciado por la Confederación Suiza tiene un alcance regional con objetivos distintos para cada país (Brasil, Colombia, México y Perú). El presente acuerdo está referido únicamente al desarrollo del Proyecto en la República del Perú.

ARTÍCULO PRIMERO

DECLARACIÓN DE LAS PARTES

La política nacional y exterior de cada Parte se basa en el respeto de los principios democráticos y de los derechos humanos, tal como están enunciados, entre otros, en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Estos principios y derechos constituyen un elemento fundamental de la relación bilateral de las Partes que permite el desarrollo del Proyecto establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO

DEL OBJETO DEL ACUERDO

El objeto del acuerdo consiste en establecer el marco jurídico que permita el desarrollo del Proyecto.

ARTÍCULO TERCERO

OBJETIVO GENERAL DEL PROYECTO

El objetivo general del Proyecto, a nivel regional, es fortalecer la gobernanza del agua por una sociedad más equitativa, maximizando las fuerzas del sector público y sus instituciones, de la sociedad civil y del sector privado, para juntos liderar el proceso de un cambio sistémico hacia la producción y el consumo responsables y el incremento del valor del agua para la sociedad.

El objetivo del Proyecto para el Perú consistirá en fortalecer la gobernanza del agua con información decisiva, adoptando instrumentos de gestión técnica y participativa, que promuevan un mayor compromiso y responsabilidad de los actores de la cuenca: públicos y privados en la gestión y en el control de vertimientos. Asimismo, se espera incorporar empresas que apliquen gestión corporativa del agua y alentar emprendimientos que coadyuven principalmente a resolver los problemas de contaminación del agua en la cuenca, contribuyendo a la gestión de los recursos hídricos. Así como fortalecer la gestión hídrica de las comunidades ubicadas en cabecera de cuenca.

ARTÍCULO CUARTO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS (EFECTOS) DEL PROYECTO

Los objetivos específicos del Proyecto para el Perú son los siguientes:

Objetivo Específico 1 (Efecto 1) – Implementación de políticas públicas fortalecida y la toma de decisiones basadas en evidencia (se pone en práctica):

La gobernanza de la cuenca se ha fortalecido con información decisiva para la gestión del agua correspondiente al balance hidrológico de la cuenca, el análisis de eventos extremos y un sistema de información y monitoreo fortalecido que incluya las aguas superficiales y subterráneas que permita el uso conjunto, complementario y alternativo en un contexto del cambio climático.

Objetivo Específico 2 (Efecto 2) – Escalamiento de la gestión corporativa del agua y participación de la sociedad civil:

Se han incorporado y reconocido un mayor número de empresas que aplican gestión corporativa del agua